

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (Art.28 LCSP)

1. TIPO DE CONTRATO:

1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO (Art. 99 LCSP)

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GEOARQUEOLOGÍA

El presente acuerdo marco tiene por objeto la regulación de contratos de la Universidad de Huelva con las empresas especializadas en trabajos y servicios geoarqueológicos.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y LAS NECESIDADES A SATISFACER (Art.28.1)

Las actividades geoarqueológicas son una parte fundamental dentro de la investigación, protección, conservación y divulgación del Patrimonio. Por tanto, responde al Art. 2.1. de los Estatutos de la Universidad de Huelva, que establece que “la Universidad de Huelva, como institución pública al servicio de la sociedad, le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la extensión cultural, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad”.

Los servicios deben regirse por el rigor científico, la transferencia del conocimiento y la divulgación a la sociedad.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Art.116.4 f)

La Universidad de Huelva no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio demandado, sería necesaria una gran inversión tanto en la adquisición de equipos como en la contratación de personal especializado que lo hiciera posible, por lo que se debe acudir a la contratación de empresas especializadas que cubran las necesidades prestando servicios de calidad.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99.3) X Sí No Nº de lotes: 4

- Lote 1: Servicios Arqueológicos:
- Lote 2: Servicios de topografía, planimetría y digitalización:
- Lote 3: Servicios de Restauración y Conservación:
- Lote 4: Servicios de analíticas:

Justificación en caso de inexistencia de Lotes:

No procede

1.5. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: Sí No

Fuente de Financiación Europea:

- Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ayuda a la Recuperación para la cohesión y los territorios de Europa.
- Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural.
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Código Seguro De Verificación	xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw==	Fecha	18/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw= =	Página	1/4





- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Fondo Social Europeo Plus.
- Otros Fondos Europeos.

Programas UE-Localizador:

1.6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art.100):

Dadas las características propias del Acuerdo Marco no se establece un presupuesto máximo de licitación por estar supeditado el servicio a las necesidades efectivas de la Universidad de Huelva. Por tanto, del mismo no se derivan a priori obligaciones económicas para la Universidad de Huelva, resultando estas exclusivamente de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco. No obstante, a título meramente informativo en la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas se indican las facturaciones aproximadas durante un periodo de un año.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Art.101 y 116.4 d): 180.000 €

- Lote 1: Servicios Arqueológicos 120.000 €
- Lote 2: Servicios de topografía, planimetría y digitalización 30.000 €
- Lote 3: Servicios de Restauración y Conservación 15.000 €
- Lote 4: Servicios de analíticas 15.000 €

Se contempla un contrato inicial por 2 años y una prórroga anual.

1.8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

El gasto podrá ser imputado a todas a las orgánicas y programas de gasto de la Universidad de Huelva

1.9. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO (ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO (Art.115))

El precio se ha fijado a partir de los precios aplicados a los servicios demandados por la Universidad de Huelva por las empresas que vienen prestando servicio, teniendo presente la volatilidad del mercado actual debido a la alta inflación de precios.

1.10. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (Art.62.1)

Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural

2. EJECUCIÓN:

2.1. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO (Art.62.1.2)

Nombre: Javier Bermejo Meléndez	Servicio: Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural
Teléfono: 959219189	Correo-e: javier.bermejo@dhis1.uhu.es

2.2. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GASTO

Nombre: Javier Bermejo Meléndez	Centro/Dpto.: Humanidades, Historia, Geografía y Antropología
---------------------------------	---

Código Seguro De Verificación	xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw==	Fecha	18/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw= =	Página	2/4





Universidad de Huelva

Teléfono: 959219189	Correo-e: javier.bermejo@dhis1.uhu.es
2.3. PLAZO DE EJECUCION: 2 años	
Posibilidad de Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Duración Prórroga: 1 año
2.4. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> Único <input checked="" type="checkbox"/> Parcial	
Se realizará un pago único por cada uno de los contratos basados celebrados al amparo del presente Acuerdo Marco, previa presentación de la factura correspondiente.	

3.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Recursos humanos **Hasta 90 puntos**

1.1. Experiencia del técnico responsable exigido en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas **Hasta 35 puntos**

Se otorgarán 35 puntos a la oferta que acredite el mayor número de años de experiencia del técnico propuesto en servicios geoarqueológicos similares, debidamente acreditados. Las demás ofertas obtendrán puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{35 \times \text{años de experiencia del técnico propuesto}}{\text{años de experiencia del técnico propuesto por la oferta con máxima puntuación}}$$

1.2. Trabajos publicados de carácter científico-arqueológico por parte del equipo de trabajo propuesto **Hasta 20 puntos**

Se admitirán:

- Bibliografía con registro ISBN
- Revistas indexadas con registro ISSN

Se otorgarán 20 puntos a la oferta que acredite el mayor número de publicaciones de los miembros del equipo de trabajo propuesto en los últimos 5 años. Las demás ofertas obtendrán puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{20 \times \text{publicaciones del equipo de trabajo propuesto}}{\text{publicaciones del equipo propuesto por la oferta con máxima puntuación}}$$

1.3. Formación **Hasta 35 puntos**

Se valorarán los cursos formativos orientados a la aplicación de nuevas tecnologías aplicadas a la investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico acreditados por el equipo propuesto, en base al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw=	Fecha	18/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw=	Página	3/4





Universidad de Huelva

- 400 horas o más 35 puntos
- 300 horas 28 puntos
- 200 horas 23 puntos
- 150 horas 19 puntos
- 100 horas 12 puntos
- Entre 10 y 99 horas 7 puntos

2. Proximidad de sede y estructura operativa

Hasta 10 puntos

La puntuación a otorgar en este apartado se hará en base a la distancia desde el centro de trabajo más próximo donde residan recursos humanos del licitador hasta el Campus de El Carmen de la Universidad de Huelva, en base a la siguiente distribución:

- Distancia ≤ 15 km. 10 puntos
- 15 km. < Distancia ≤ 30 km. 7,5 puntos
- 30 km. < Distancia ≤ 45 km. 5 puntos
- 45 km. < Distancia ≤ 60 km. 2,5 puntos

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

En el apartado primero del art. 202 de la LCSP se indica que será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las siguientes (siempre deben estar vinculadas al objeto del contrato, asimismo deberá ser motivado indicándose las prestaciones a realizar, así como la forma de acreditación del cumplimiento de las condiciones):

Las adjudicatarias se comprometen a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones con el órgano de contratación, así como con la unidad de gasto demandante de los servicios, tanto en cuestiones informativas como en los resultados de la prestación del servicio.

En Huelva, en la fecha de la firma digital.
La Rectora,

María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw=	Fecha	18/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/xdP/MryCi6iqrZAMCOBRjw= =	Página	4/4

